

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 25

Fecha: 03/05/2017

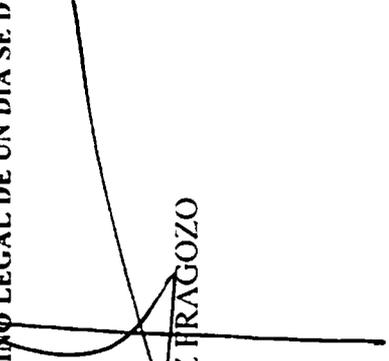
Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
2001 23 31 000 2003 00812	Acción de Reparación Directa	CARLOS - LIÑAN LOPEZ	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto Niega Entrega de Título RECONOCER PERSONERIA JURIDICA AL DAVID SIERRA DAZA - SE ABSTIENE EL DESPACHO SE ABSTIENE DE ORDENAR LA DEVOLUCION DEL DEPOSITO JUDICIAL NO. 424030000338255 - TODA VEZ QYE DICHA ENTREGA YA FUE ORDENADA MEDIANTE PROVIDENCIA DEL 14 DE ABRIL DE 2015 - SE CONMINA AL DR DAVID SIERRA DAZA. PARA QUE EN EL FUTURO VERIFIQUE DILIGENTE LAS ACTUACIONES SURTIDA EN LOS PROCESOS A SU CARGO Y SE ABSTENGA EN EL FUTURO DE PRESENTAR SOLICITUDES MANIFIESTAMENTE IMPROCEDENTE QUE ATENTEN CONTRA EL RECTO EJERCITO DEL DERECHO	02/05/2017	
2001 33 31 005 2010 00644	Acción de Reparación Directa	MARIA ALEJANDRA GONZALEZ	NACION- MIN. DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	Auto aprueba liquidación APROBAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO PRESENTADA POR LA PARTE EJECUTANTE VISIBLE A FOLIO 44 Y 45 SE FIJAN AGENCIAS EN DERECHO	02/05/2017	
2001 33 31 005 2015 00030	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PLACIDO SAIZ SAIZ	CREMIL	Auto aprueba liquidación IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS	02/05/2017	
2001 33 31 005 2015 00131	Ejecutivo	JOSE OSCAR JIMENEZ JIMENEZ	CREMIL	Auto Requiere Apoderado EL DESPACHO SE ABSTIENE DE ACCEDER A LO SOLICITADO POR EL DR ALVARO RUEDA CELIS EN DICHAS SOLICITUDES. POR CUANTO EL MISMO NO FUNGE COMO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE EJECUTANTE DENTRO DEL PRESENTE PROCESO. SE INSTA AL DR ALVARO RUEDA CELIS PARA QUE SE ABSTENGA EN EL FUTURO DE PRESENTAR SOLICITUDES MANIFESTACIONES IMPROCEDENTES DENTRO DE LA PRESENTE ACTUACION	02/05/2017	
2001 33 31 005 2016 00009	Acción de Reparación Directa	PEDRO JULIO - BECERRA ORDOÑEZ	SUPERINTENDENCIA DE SALUD NACIONAL	Auto de Tramite EL DESPACHO DISPONE RECONOCERLE PERSONERIA JURIDICA A LA DRA MICHELLE CAROLINA BALLESTEROS TORRES COMO APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA HOSPITAL JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ	02/05/2017	
2001 33 33 005 2017 00083	Acción de Reparación Directa	MIGUEL ANGEL ROYERO HERNANDEZ	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto admite demanda ADMITASE LA DEMANDA	02/05/2017	
2001 33 33 005 2017 00127	Acción de Reparación Directa	ALBA LUCY VERGARA HERNANDEZ	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION - RAMA JUDICIAL.	Auto admite demanda ADMITASE LA DEMANDA	02/05/2017	
2001 33 33 005 2017 00128	Acción de Reparación Directa	YENNI MARCELA PAEZ CHINCHILLA	NACION - MIN DEFENSA - POLICIA NACIONAL.	Auto admite demanda ADMITASE LA DEMANDA	02/05/2017	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA
Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

EN LA FECH/ 03/05/2017


MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, dos (2) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: EJECUTIVO
ACTOR: CARLOS LIÑÁN LÓPEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICACIÓN: 20001-33-31-000-2003-00812-00

*Int.

En virtud de la nota secretarial que obra a folio 251 del cuaderno principal del expediente, y los memoriales obrantes a folios 238 y 250 ibídem, el Despacho dispone:

PRIMERO: Reconocerle personería jurídica al Dr. **DAVID SIERRA DAZA**, como apoderado judicial de la parte ejecutada de conformidad con el poder que obra a folio 239 del plenario.

SEGUNDO: Se abstiene el Despacho de ordenar la devolución del depósito judicial No. 424030000338255 a la entidad ejecutada, toda vez que dicha entrega ya fue ordenada mediante providencia del 14 de abril de 2015, y el mencionado depósito ya fu devuelto tal como consta a folio 280 del sumario.

TERCERO: Se conmina al Doctor **DAVID SIERRA DAZA**, para que en el futuro verifique diligentemente las actuaciones surtidas en los procesos a su cargo y se abstenga en el futuro de presentar solicitudes manifiestamente improcedentes que atenten contra el recto ejercicio del derecho.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, archívese de manera definitiva el expediente.

Notifíquese y cúmplase

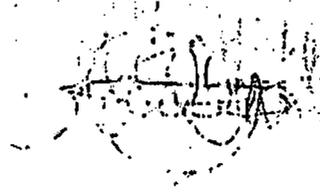
La Juez

BIBIANA MARCELA CORDERO VÁSQUEZ
Juez 5ª Administrativa del Circuito de Valledupar

J.J.

<p>JUZGADO 5º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR</p> <p>EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>25</u>, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>03 MAY 2017</u>, SIENDO LAS 8:00 A.M.</p> <p>SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.</p> <p>MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria</p>

THE YAMBO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, dos (2) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARÍA ALEJANDRA GONZÁLEZ
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2010-00644-00

*Int.

Visto el informe secretarial que antecede obrante a folio 52 del cuaderno perteneciente a la ejecución de providencias del plenario, y teniendo en cuenta que el traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial e la parte ejecutante se encuentra vencido, el Despacho ordena:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, visible a folios 44 y 45 del plenario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Fijense como agencias en derecho, en razón a la actuación desplegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante desde la presentación de la demanda hasta la fecha, el 10% de valor del mandamiento de pago, conforme a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016.

Notifíquese y cúmplase

La Juez

BIBIANA MARCELA CORDERO VÁSQUEZ
Juez 5° Administrativa del Circuito Judicial de Valledupar

J.J.

<p>JUZGADO 5° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR</p> <p>EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>25</u>, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>03 MAY 2017</u>, SIENDO LAS 8:00 A.M.</p> <p>SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.</p> <p>MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, dos (2) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO EN CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR: PLACIDO SAIZ SAIZ

DEMANDADO: DREMIL

RADICACIÓN: 20-001-33-31-005-2015-00030- 00

En atención al informe secretarial que antecede y por ajustarse a la ley, el Despacho, imparte aprobación a la liquidación de costas visible a folio 245, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

La Juez

BIBIANA MARCELA CORDERO VÁSQUEZ
Juez 5º Administrativa del Circuito de Valledupar

Mayra

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>25</u>
Hoy <u>03/05/2017</u> Hora 8:A.M.
 MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, dos (2) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: EJECUTIVO
ACTOR: JOSÉ ÓSCAR JIMÉNEZ JIMÉNEZ
DEMANDADO: CREMIL
RADICACIÓN: 20001-33-33-005-2015-00131-00

*Int.

En virtud de la nota secretarial que obra a folio 189 del cuaderno principal del expediente, y los memoriales obrantes a folios 181 y 188 ibídem, el Despacho se abstiene de acceder a lo solicitado por el Dr. **ÁLVARO RUEDA CELIS** en dichas solicitudes, por cuanto el mismo no funge como apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del presente asunto.

Se insta al Doctor **ÁLVARO RUEDA CELIS**, para que se abstenga en el futuro de presentar solicitudes manifiestamente improcedentes dentro de la presente actuación.

Notifíquese y cúmplase

La Juez

BIBIANA MARCELA CORDERO VÁSQUEZ
Juez 5ª Administrativa del Circuito de Valledupar

J.J.

<p>JUZGADO 5º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR</p> <p>EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>25</u>, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>03 MAY 2017</u>, SIENDO LAS 8:00 A.M.</p> <p>SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.</p> <p>MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, dos (2) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: REPARACION DIRECTA
ACTOR: PEDRO JULIO BECERRA ORDÓÑEZ
DEMANDADO: HOSPITAL JOSÉ ANTONIO SOCARRÁS SÁNCHEZ E.S.E. –
CLÍNICA LAURA DANIELA S.A. – SECRETARÍA DE SALUD
DEPARTAMENTAL DEL CESAR – SUPERINTENDENCIA DE
SALUD NACIONAL
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2016-00009-00

Visto el informe secretarial que antecede, obrante a folio 335 del expediente, el Despacho dispone reconocerle personería jurídica a la Dra. **MICHELLE CAROLINA BALLESTEROS TORRES**, como apoderada judicial de la parte demandada **HOSPITAL JOSÉ ANTONIO SOCARRÁS SÁNCHEZ E.S.E.**, de conformidad con el poder a ella conferido, visible a folio 334 del expediente.

Notifíquese y cúmplase

La Juez



BIBIANA MARCELA CORDERO VÁSQUEZ
Juez 5ª Administrativa del Circuito Judicial de Valledupar

JJ.

<p>JUZGADO 5º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR</p> <p>EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>25</u>, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>03 MAY 2017</u>, SIENDO LAS 8:00 A.M.</p> <p>SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.</p> <p>MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, dos (2) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: ESTER HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2017-00083-00

*Int.

En virtud de lo informado en la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que si bien el apoderado judicial de la parte demandante no subsanó en la forma solicitada por el Despacho respecto de la estimación razonada de la cuantía, pues no efectuó el cálculo matemático a que se hizo alusión en el auto inadmisorio de la demanda, este Juzgado en aplicación de la primacía de la sustancialidad sobre la formalidad, decide admitir la presente demanda de Reparación Directa, promovida por **ESTER HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y OTROS**, quienes actúan por conducto de Apoderado Judicial, en contra del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, en procura de obtener el reconocimiento de perjuicios materiales, en razón de la presunta falla en la prestación del servicio en que incurrió la parte demandada al omitir realizar debida señalización en la calle 52 del barrio Don Carmelo de Valledupar, causándose accidente de tránsito el 21 de julio de 2016.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la demanda de Reparación Directa, instaurada por conducto de Apoderado Judicial, por **ESTER HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y OTROS**, en contra del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente del contenido de esta providencia a la entidad demandada, esto es, al **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**. Así mismo, al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, Doctor **ANDY ALEXANDER IBARRA USTARIZ** y la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con las modificaciones introducidas en el artículo 612 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese por estado el presente auto a la parte demandante, como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Poner en la secretaría del Despacho, a disposición de las entidades demandadas y de los demás sujetos procesales, copia de la demanda y de sus anexos, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 5º del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: La parte actora, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, deberá sufragar la suma de **SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00)** para los gastos ordinarios del proceso.

El pago de los gastos de notificación se deberá acreditar ante la Secretaría del Despacho, en copia original y fotocopia, a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto. Permanezca el expediente en Secretaría, hasta tanto no se acredite su pago. Los demás gastos procesales serán ordenados mediante auto, en la medida en que se vayan causando.

SEXTO: Córrase traslado de la demanda y de sus anexos al **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO: Reconózcase personería al Doctor **LEONARDO HERNÁNDEZ MOSQUERA**, como Apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y con las facultades que le fueron conferidas en los poderes que obran a folios 32 y 33 del expediente.

La Juez

Notifíquese y cúmplase



BIBIANA MARCELA CORDERO VÁSQUEZ
Juez 5ª Administrativa del Circuito Judicial de Valledupar

<p style="text-align: center;">JUZGADO 5º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR</p> <p>EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>25</u>, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>03 MAY 2017</u>, SIENDO LAS 8:00 A.M.</p> <p>SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.</p> <p style="text-align: center;">MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria</p>
--



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

Valledupar, dos (2) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: ALBA LUCY VERGARA HERNÁNDEZ Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL

RADICACIÓN: 20-001-33-33-005-2017-00127-00

Por reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**, decide admitir la presente demanda de Reparación Directa, promovida por la señora **ALBA LUCY VERGARA HERNANDEZ Y OTROS**, quienes actúan por medio de Apoderado Judicial, en contra de la **NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL**, en procura de obtener el reconocimiento de los perjuicios morales, materiales y por concepto de alteración a las condiciones de existencia, sufridos por los demandantes con ocasión de la privación de la libertad del señor **JAVIER ALEXANDER GONZÁLEZ VERGARA**.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase la demanda de Reparación Directa, instaurada por conducto de Apoderado Judicial, por los señores **ALBA LUCY VERGARA HERNÁNDEZ, JAVIER ALEXANDER GONZÁLEZ VERGARA** quien actúa en nombre propio y en representación de los menores **ALEXANDER JAVIER, BRAYAN DAVID, MARÍA ANDREA** y **RONALD YESID GONZÁLEZ GARCÍA, MARICELA ISABEL GARCÍA MARTÍNEZ, DEMETRIO GONZÁLEZ MUÑOZ** quien actúa en nombre propio y en representación de los menores **YULIZZA MARCELA GONZÁLEZ GARCÍA** y **LAURA VANESSA GONZÁLEZ VERGARA, VIVIANA CECILIA GONZÁLEZ VERGARA, RONALD YESID GONZÁLEZ VERGARA** e **ISMENIA HERNANDEZ DE VERGARA, RONALD YESID GONZALEZ VERGARA**, en contra de la **NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL**.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente del contenido de esta providencia a la entidad demanda, esto es la **NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL**. Así mismo, a el Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, Doctor **ANDY ALEXANDER IBARRA USTARIZ** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con las modificaciones introducidas en el artículo 612 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese por estado el presente auto a la parte demandante, como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Poner en la secretaría del Despacho, a disposición de las entidades demandadas y de los demás sujetos procesales, copia de la demanda y de sus anexos, de acuerdo con lo previsto en el párrafo 5º del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: La parte actora, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, deberá sufragar la suma de **OCHENTA MIL PESOS (\$80.000.00)** para los gastos ordinarios del proceso. Se advierte a la parte, que en caso de no acreditar este pago, se entenderá desistida la demanda en los términos del artículo 178 de la norma en cita.

El pago de los gastos de notificación se deberá acreditar ante la Secretaría del Despacho, en copia original y fotocopia, a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto. Permanezca el expediente en Secretaría, hasta tanto no se acredite su pago. Los demás gastos procesales serán ordenados mediante auto, en la medida en que se vayan causando.

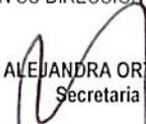
SEXTO: Córrese traslado de la demanda y de sus anexos a **NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL**, por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO: Reconózcase personería al Doctor **MAGDALENO GARCIA CALLEJAS**, como Apoderado Judicial de los demandantes, en los términos y con las facultades que le fueron conferidas en los poderes que obran a folios 7 al 11 del expediente.

OCTAVO: Se le concede al Apoderado de la parte actora, el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión, para que se sirva aporta constancia de notificación y ejecutoria de la decisión de fecha 23 de junio del año 2016 proferida por el **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR**, por medio de la cual absolvieron al señor **JAVIER ALEXANDER GONZÁLEZ VERGARA**.

Notifíquese y cúmplase


BIBIANA MARCELA CORDERO VASQUEZ
Jueza Quinta Administrativa del Circuito Judicial de Valledupar

<p>JUZGADO 5º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR</p> <p>EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>25</u>, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>03 MAY 2017</u>, SIENDO LAS 8:00 A.M. SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.</p> <p> MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria</p>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

Valledupar, dos (2) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: YENNI MARCELA PÉREZ CHINCHILLA Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

RADICACIÓN: 20-001-33-33-005-2017-00128-00

Por reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**, decide admitir la presente demanda de Reparación Directa, promovida por la señora **YENNI MARCELA PÉREZ CHINCHILLA Y OTROS**, quienes actúan por medio de Apoderado Judicial, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**, en procura de obtener el reconocimiento de los perjuicios morales y materiales sufridos, con ocasión a la falla del servicio por acción y omisión en el procedimiento policial en donde resultó herida la señora **YENNI MARCELA PÉREZ CHINCHILLA**.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase la demanda de Reparación Directa, instaurada por conducto de Apoderado Judicial, por la señora **YENNI MARCELA PÉREZ CHINCHILLA**, **LUDY CHINCHILLA BERMÚDEZ** quien actúa en nombre propio y en representación de los menores **ANA SOFIA** y **JESÚS MANNUEL PÉREZ CHINCHILLA**, **VIRGILIO ADOLFO PÉREZ CARVAJAL**, **JUAN DAVID** y **KELLY SANDRID PÉREZ CHINCHILLA**, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente del contenido de esta providencia a la entidad demanda, esto es a la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**. Así mismo, al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, Doctor **ANDY ALEXANDER IBARRA USTARIZ** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con las modificaciones introducidas en el artículo 612 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese por estado el presente auto a la parte demandante, como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Poner en la secretaría del Despacho, a disposición de las entidades demandadas y de los demás sujetos procesales, copia de la demanda y de sus anexos, de acuerdo con lo previsto en el

parágrafo 5° del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: La parte actora, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, deberá sufragar la suma de **SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00)** para los gastos ordinarios del proceso. Se advierte a la parte, que en caso de no acreditar este pago, se entenderá desistida la demanda en los términos del artículo 178 de la norma en cita.

El pago de los gastos de notificación se deberá acreditar ante la Secretaría del Despacho, en copia original y fotocopia, a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto. Permanezca el expediente en Secretaría, hasta tanto no se acredite su pago. Los demás gastos procesales serán ordenados mediante auto, en la medida en que se vayan causando.

SEXTO: Córrese traslado de la demanda y de sus anexos a **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**, por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO: Reconózcase personería al Doctor **ANASTASIO BADILLO NAVARRO**, como Apoderado Judicial de los demandantes, en los términos y con las facultades que le fueron conferidas en los poderes que obran a folios 7 al 11 del expediente.

Notifíquese y cúmplase



BIBIANA MARCELA CORDERO VÁSQUEZ
Juez Quinta Administrativa del Circuito Judicial de Valledupar

<p>JUZGADO 5° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR</p> <p>EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>25</u>, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>03 MAY 2017</u>, SIENDO LAS 8:00 A.M.</p> <p>SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.</p> <p>MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaría</p> 
--